

Crucejo



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

DE 19

**ACUERDO NUMERO 059 DE 1994
(AGOSTO 24)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LA CONSTRUCCION Y LEGALIZACION EN LAS ZONAS DEMARCADAS COMO DESARROLLO INTENSIVO EN VIVIENDA PROGRESIVA (DIVP) Y TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION (D.C.).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1333 de 1986 y,

CONSIDERANDO :

- Que es necesario incentivar aquellos sectores en proceso de mejoramiento, que alberguen comunidades existentes las que generalmente son los sectores más necesitados de la población.
- Que es fundamental disminuir la aparición de desarrollos clandestinos sin proceso alguno de urbanización.
- Que es conveniente reducir los costos de urbanización, de manera que se generen nuevos desarrollos de Vivienda de Interés Social.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se establece la siguiente definición.

Zona de Complementación: Se entiende como zona de complementación aquella que se encuentra en la zona norte y parte baja de la Meseta de Bucaramanga.

El área que comprende es la que esta marcada en el Plano de Tratamiento del Código de Urbanismo como DIVP (Desarrollo Intensivo en Vivienda Progresiva), y D.C. (Tratamiento y Consolidación).

PARAGRAFO: Esta zona está compuesta por los barrios San Cristobal, 13 de Junio, Villa Helena, Juventud, Independencia, Regadero, Transiciones I, II, III, IV y V, Bosque Norte, Villa Mercedes, Mónica, Olas II, Esperanza y Villa Rosa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se determinan las siguientes acciones de incentivos para las nuevas construcciones y las existentes en via de legalización en la zona demarcada.

Oficina Jurídica del Municipio de Bucaramanga

a.- En aspectos de reducción de los impuestos de Delineación y Urbanismo y excavación y Uso del Subsuelo:

1.- Con relación a los impuestos de Delineación y Urbanismo: adicionar al artículo 289, literal A del Decreto 410 de 1990, y respecto al Impuesto de Excavación y Uso del Subsuelo modificar el artículo 3 del Acuerdo 003 de 1993, el cual quedará así:

"Para la zona de complementación enunciada en el presente Acuerdo, las construcciones que se realicen a partir de la fecha, quedarán exentas del pago de los anteriores impuestos. Por el término de 10 años a partir de la publicación del presente Acuerdo".

b.- De reducción de derechos de tratamiento:

Los predios localizados en la zona de aplicación del presente Acuerdo y que efectúen trámites relacionados con construcciones nuevas en el sector, tendrán una rebaja del 90% del valor de los derechos de los trámites ante Planeación, por el término de 10 años a partir de la publicación del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: La exención del pago de impuestos o derechos de construcción no exime a los interesados de la obligatoriedad en la presentación de planos arquitectónicos y estructurales para su aprobación, además de la disponibilidad de servicios expedida por las entidades competentes. Por lo tanto previo a su radicación, el D.A.P. solo expedirá Licencia cuando el interesado así lo solicite.

ARTICULO TERCERO.- Se exceptúan de la exención del pago del Impuesto aquellos asentamientos que se encuentran en zonas de alto riesgo y los predios mayores de 150 metros cuadrados.

ARTICULO CUARTO.- El presenta Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga, a los veinti cuatro (24) días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente,

Mario Suarez Flores

MARIO SUAREZ FLORES



El Secretario,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN



Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 1994, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

Mario Suarez Flores

MARIO SUAREZ FLORES



El Secretario,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN



El Alcalde,

La Procuraduría General,

(24 AGOSTO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LA CONSTRUCCION Y LEGALIZACION EN LAS ZONAS DEMARCADAS COMO DESARROLLO INTENSIVO EN VIVIENDA PROGRESIVA (DIVP) Y TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION (D.C.)

(AGOSTO 22)

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 31 de Agosto de 1994.

La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

lo. de Septiembre de 1994

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

CONSIDERANDO:

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No.059 del 24 de Agosto de 1994 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy lo. de Septiembre de 1994.

ARTICULO PRIMERO:

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



Ana.R.

ARTICULO TERCERO: